

“Que se rompa, pero no se doble”. La UCR frente a la reforma constitucional de 1988 en Catamarca

**“Let It Break, but Never Bend”:
The Radical Civic Union and the 1988 Constitutional Reform in Catamarca**

Recibido 20/04/2025 - Aceptado 15/06/2026

José Ricardo Ariza

Departamento de Historia
Universidad Nacional de Catamarca
jariza@huma.unca.edu.ar

Resumen

A partir de la recuperación democrática de 1983, la Unión Cívica Radical de Catamarca experimentó luchas intestinas que mellaron su capacidad operativa. En el complejo proceso de transición democrática, atravesó un reordenamiento interno que profundizó diferencias de larga data. Esta prolongada y conflictiva disputa alcanzó un punto de inflexión con la aprobación de la ley que habilitó la reforma de la Constitución provincial en 1988. El sector interno que había sido desplazado en 1983 logró recuperar el control en esa instancia y planificar una estrategia de poder a largo plazo, aprovechando las debilidades estructurales del oficialismo gubernamental. En ese contexto, ¿puede analizarse la reforma constitucional como un laboratorio de resoluciones posteriores? O, dicho de otro modo, ¿como la expresión de una vocación hegemónica multinivel? O, simplemente, ¿como una acción política local, distante de los problemas nacionales, pero con consecuencias performativas en el espacio subnacional?

Palabras clave: UCR; Reforma constitucional; Catamarca

Abstract

Following Argentina's return to democracy in 1983, the Radical Civic Union (Unión Cívica Radical, UCR) in Catamarca experienced intense internal struggles that weakened its organizational capacity. During the complex process of democratic transition, the party underwent an internal realignment that deepened long-standing divisions. This prolonged and contentious conflict reached a turning point with the passage of the law authorizing the reform of the provincial constitution in 1988. The internal faction that had been displaced in 1983 regained control at that juncture and devised a long-term strategy for political power, taking advantage of the structural weaknesses of the governing party. Against this backdrop, can the constitutional reform be understood as a laboratory for subsequent political developments? Or, put differently, as the expression of a multilevel hegemonic project? Or should it instead be interpreted as a local political initiative, detached from national issues yet carrying performative consequences for the subnational political arena?

Keywords: Radical Civic Union (UCR); Constitutional reform; Catamarca.

Cita sugerida: Ariza, J. (2026). “Que se rompa, pero no se doble”. La UCR frente a la reforma constitucional de 1988 en Catamarca. *Coordenadas. Revista de Historia Local y Regional*, 13(1), 177-190.

Los antecedentes: de la ilusión al desencanto

El desempeño electoral de la Unión Cívica Radical de Catamarca (UCRC) en el período comprendido entre 1983 y 1987 exhibe una trayectoria marcada por la heterogeneidad de resultados y la presencia de conflictos internos que condicionaron su eficacia política e institucional. Tras la recuperación democrática de 1983, la UCRC se constituyó en una de las principales fuerzas políticas provinciales;¹ sin embargo, los guarismos electorales no reflejaron una supremacía homogénea. En las elecciones de 1983, la UCRC no logró imponerse en la categoría de gobernador, pero sí obtuvo victorias en las categorías de presidente y diputados nacionales. Empujados por la carismática figura de Alfonsín, lograron óptimos resultados en municipios de relevancia estratégica, como Capital y Valle Viejo. También, a partir del control del gobierno nacional, se hizo de la conducción de la Universidad Nacional de Catamarca y de diversos organismos nacionales (PAMI, PAN), generando una base territorial y de poder institucional significativa para la contención de demandas internas y la proyección hacia nuevos desafíos electorales.

En las elecciones de renovación de las cámaras legislativas de 1985, la Unión Cívica Radical (UCR) reafirmó su papel central en la política catamarqueña, consolidándose progresivamente como la fuerza dominante de ese momento. Este avance estuvo respaldado por una participación ciudadana notablemente alta, que alcanzó el 82,84% del padrón electoral; es decir, 115.465 personas acudieron a votar. Dicha concurrencia masiva no solo evidenció el compromiso de la sociedad con el proceso democrático, sino que también reforzó la legitimidad y el liderazgo del alfonsinismo, que supo canalizar ese respaldo a través de una estrategia de apertura partidaria y alianzas, en particular con el Movimiento Popular Catamarqueño (MPC). Como resultado de esa alianza, la UCR-MPC obtuvo el 50,84% de los votos, consolidando su crecimiento en las bancas legislativas² y dejando al Partido Justicialista (con la alianza FREJULI) en segundo lugar, con el 43,78%. El resto de las fuerzas políticas apenas superó el 5% de los sufragios, lo que subraya la polarización entre las dos grandes coaliciones. Además, la baja incidencia de votos en blanco (1,23%) y nulos (0,28%) indica que la mayoría de los ciudadanos optó por expresar una preferencia electoral concreta, fortaleciendo así la representatividad del resultado.

Pese a estos logros parciales, la estructura radical evidenció rápidamente signos de fragmentación. Las luchas intestinas, de larga data,³ se intensificaron en el contexto de la transición democrática y mellaron la capacidad operativa del partido. El desenlace de las elecciones de renovación de autoridades del Ejecutivo provincial de 1987 resultó especialmente adverso para la UCRC, que sufrió una "dura derrota" electoral. En alianza con el Movimiento Popular Catamarqueño y el partido La Voz del Pueblo, la UCR obtuvo el 41% de los votos en la categoría gobernador-vicegobernador, mientras que los partidos minoritarios agrupados (Unidad Socialista, Partido Demócrata de Catamarca, Partido Intransigente, entre otros) no superaron el 4% del electorado, con menos de 5.000 votos. Esta situación contrastaba con el triunfo contundente del saadismo, que en la elección de gobernador alcanzó el 53,48% de los votos, consolidando así una hegemonía peronista en la provincia. En el plano legislativo, la alianza entre la UCRC, el MPC y La Voz del Pueblo (VP) alcanzó 17 de los 35 escaños, lo que supuso una posición significativa, pero insuficiente para construir un

¹ En el último antecedente electoral, el 11/03/1973, la UCR de Catamarca había resultado tercera. Detrás del PJ y el movimiento popular catamarqueño.

² El crecimiento fue importante pero no alcanzó a quitar la mayoría obtenida por el PJ en 1983. Recordemos que la constitución vigente establecía un reparto proporcional de las bancas; u 60% para la mayoría y el 40% para la minoría

³ En Catamarca, como en todo el país, las facciones "balbinistas", "Alfonsinistas" y otras estaban activas. En algunos casos las rencillas eran producto de viejas heridas de los años '60 del siglo XX. Decimos esto porque muchos de los actores se encontraban activos aún. Un ejemplo de ello puede ser Arnoldo Castillo y Augusto Acuña.

bloque de poder que pudiese hacer frente a un oficialismo que contaba con un marco de alianza amplio.

La UCRC, a pesar de disponer de espacios de poder relevantes, no logró articular una estrategia unificada que le permitiera contrarrestar la hegemonía del peronismo. Las divisiones internas, con facciones enfrentadas –una alineada con el comité nacional liderado por el alfonsinismo y otra de carácter heterogéneo, con reminiscencias del balbinismo y vínculos con la dictadura militar–, terminaron por derivar en la abstención de parte del radicalismo frente al proceso de reforma constitucional de 1988. Así, el desencanto desplazó a la ilusión inicial, y la fractura radical constituyó uno de los factores determinantes del proceso político local y de la crisis de legitimidad que caracterizó la dinámica democrática catamarqueña en el período analizado.

Los guarismos electorales, como se dijo, no fueron uniformes para las boinas blancas catamarqueñas. La primera experiencia electoral de 1983 les dejó un sabor agri dulce. Perdieron en la categoría de gobernador y ganaron en las categorías de presidente y diputados nacionales. Además, ganaron municipios muy importantes, como los de Capital y Valle Viejo, y tuvieron el control de la Universidad y de organismos nacionales. Ese conjunto de espacios le permitió a la UCRC contener la demanda de incentivos selectivos, a la vez que generar expectativas para ulteriores desafíos.

¿Divide y reformarás? El marco político de la reforma de la Constitución provincial, año 1988

En el verano de 1988, la promesa de que con la “democracia se come, se cura y se educa” era ya una especie de aspiración imposible de cumplir.⁴ La dura derrota del partido oficialista (la UCR) en las elecciones de medio término de 1987 anticipó la sentencia final del liderazgo alfonsinista. En paralelo, el peronismo, restaurado en su organización y renovado en sus liderazgos (Ferrari & Mellado, 2016), se presentaba como una alternativa sólida para salir de la crisis nacional. En ese contexto, un viejo líder, uno de los fundadores del justicialismo catamarqueño, se aprestaba a gobernar nuevamente la provincia. En un enroque de funciones, Ramón Saadi dejaba la gobernación de la provincia y pasaba a la senaduría nacional; Vicente Leónidas Saadi, por el contrario, dejaba la senaduría nacional y asumía la gobernación de Catamarca. Este hecho, marcado por el impedimento constitucional de la reelección del gobernador, más la posibilidad de un deterioro en la salud de “Don Vicente”, aceleró la necesidad de reformar la Constitución de la provincia para habilitar la reelección de los cargos ejecutivos. Decimos que aceleró porque, desde el oficialismo, a través de la ley 4412, se convocó a una consulta popular no vinculante sobre la necesidad, conveniencia y oportunidad de una reforma parcial de la Constitución de la Provincia para el día 18 de enero de 1987. En ella se solicitaba a los sufragantes una respuesta afirmativa (sí) o negativa (no) sobre su conveniencia.⁵

Vicente Saadi gobernó por segunda vez entre diciembre de 1987 y julio de 1988. Sus dos gobernaciones fueron breves: la primera (1949) concluyó con una intervención federal y la segunda terminó con su fallecimiento. Este mandato había sido obtenido con un triunfo contundente del 53,48% de los votos. La coyuntura –marcada por el fin del ciclo de Alfonsín y el emergente liderazgo de Menem– colocaba al saadismo en una posición de privilegio, por lo que el control absoluto del gobierno provincial era una condición necesaria para afirmarse en el escenario nacional.

⁴ Alfonsín, Raúl, Discurso de Asunción presidencial. 10 de diciembre de 1983.

⁵ Recordemos que: “El 13 de marzo 1986, el presidente Raúl Alfonsín le solicitó al Consejo para la Consolidación de la Democracia, un órgano creado el año anterior con el fin de asesorarlo en una variedad de temas institucionales, que dictamine acerca de la oportunidad y necesidad de reformar la Constitución Nacional” Amoroso, M. (2023) en este contexto algunos gobernadores provinciales se sumaron a ese impulso, en el caso de Catamarca el gobierno propició la reforma de la constitución provincial.

La reforma de la Constitución, entonces, estuvo fuertemente vinculada a la necesidad estratégica del saadismo de consolidar el poder local; para ello era preciso contar con el aval legislativo. En ese sentido, el artículo 282 de la Constitución de 1965 establecía que la reforma era posible solo si se realizaba en una convención convocada ad hoc mediante una ley que especificara el alcance de la reforma, parcial o total. En el primer caso, debía enumerar los artículos que se modificarían. La ley de convocatoria debía contar con el aval de los dos tercios de cada cámara y no podía ser vetada por el Poder Ejecutivo.

Hubo un primer intento en 1986, pero no logró reunir los votos necesarios.⁶ Sin embargo, al año siguiente el proyecto de reforma tuvo tratamiento expreso en ambas cámaras: fue sancionado el 29 de junio, el decreto de promulgación fue firmado el 30 de junio y se publicó en el Boletín Oficial al día siguiente. La oposición⁷ denunciaba que, en un plazo de 48 horas, el proyecto de ley que propiciaba la reforma había sido tratado y aprobado en ambas cámaras. Esta considerable celeridad se explica por la necesidad de adelantarse a las consecuencias inevitables del deterioro de la salud del gobernador, que fallecería diez días después de ese acto administrativo y político.

La convocatoria a las elecciones gestada por Vicente Saadi contó con el beneplácito de los partidos políticos minoritarios del consejo asesor que lo conformaban: el Partido Demócrata de Catamarca, el Partido Intransigente, el Partido Socialista Democrático, el Partido Socialista Popular, que integraban la alianza Unidad Socialista, el Partido Conservador Popular, el Partido Federal, la Unión de Centro Democrático, el Partido Laborista, el Partido Socialista Republicano, el Movimiento de Integración y Desarrollo y el Partido Demócrata Cristiano.⁸ En las elecciones de 1987 para la categoría gobernador-vicegobernador, en conjunto estos partidos no llegaron a los 5.000 votos, es decir, alrededor del 4%, con lo cual la búsqueda de consenso era una empresa verdaderamente difícil. Sin embargo, desde el plano simbólico –luego con correlatos materiales–, el éxito más rutilante fue haber logrado dividir al radicalismo.

La UCR era el partido opositor más fuerte en términos electorales. En la compulsa de 1987 (elección de gobernador), en alianza con el Movimiento Popular Catamarqueño y el partido La Voz del Pueblo, obtuvo el 41% de los votos. Sin embargo, el centenario partido atravesaba una fuerte división interna. Una facción respondía al comité nacional liderado por el alfonsinismo; la otra tenía una composición heterogénea, que iba desde apoyos a Alfonsín hasta resabios del balbinismo. Esta última facción estaba, además, muy comprometida con la pasada dictadura militar (1976-1983). La conducción partidaria –encabezada por su presidente, Gabino Herrera– prestó apoyo a la reforma constitucional con el aval de la máxima autoridad del comité nacional.⁹ Esta operación política habría sido una de las últimas acciones de Vicente Saadi, quien mantenía una relación muy fluida con el presidente Alfonsín. En esa transacción tuvo mucho que ver un viejo líder del radicalismo catamarqueño, que había sido presidente de la Convención Constituyente de 1965: Ramón Edgardo Acuña (Acuña, 1984), viejo adversario de Aníbal Castillo, quien se posicionaba como articulador de una oposición tenaz al saadismo. La fractura del radicalismo fue el hecho político más relevante de ese momento y empujó a la abstención del partido, junto con sus socios, el MPC y LVP; también se sumó a esa posición el partido Movilización. Es decir, en términos electorales, la propuesta de reforma

⁶ La ley N°4412, propiciaba la convocatoria a una *Consulta Popular* no vinculante sobre la necesidad de reformar la constitución. Se sancionó el 10 de diciembre de 1986 y estableció que la consulta se realizaría el 18 de enero de 1987.

⁷ En la legislatura está compuesta por la alianza UCR, MOV y la VP que tenía 17 sobre 35 escaños. En la arena política la oposición era un poco más amplia que incluía al Frente Renovador (alianza entre Partido Demócrata Cristiano y el Partido Intransigente), Partido Movilización (escisión del PJ), U.Ce.De, MID, MPL, FRAL, US.

⁸ Ninguno de estos tenía representación en la legislatura.

⁹ Esta posición es la que argumentaron los 6 diputados que dieron sus anuencias para la ley de reforma parcial de la constitución (*La Unión*, 01/07/1988).

contaba con un acuerdo cercano al 60% de los electores y con la negativa del 40% restante. Esto ponía en jaque la estrategia del viejo líder, que aspiraba a un consenso mayor y estaba abocado a esa empresa cuando falleció. La tarea de construir una nueva legitimidad la heredó su hijo Ramón, entonces senador nacional. Para suplir la ausencia de la mayor fuerza partidaria, recurrió a instituciones vinculadas con la vida política, pero desde una dimensión no partidaria. Nos referimos a la Iglesia católica de Catamarca, a la Federación Económica y a colegios profesionales, como el de abogados. Si bien desde el plano estrictamente electoral se logró el resultado esperado, la ausencia de una representación partidaria con peso electoral significativo hizo mella en la legitimidad del proceso reformador.

Una semana antes del fallecimiento del entonces gobernador de la provincia, Vicente Saadi, se publicó en el Boletín Oficial N° 53/88 la Ley 4522, que establecía la convocatoria al cuerpo electoral de la provincia para elegir a los convencionales constituyentes que procederían a la reforma parcial de la Constitución el día 7 de agosto de 1988.

La Convención tenía, según lo disponía la Ley de convocatoria, un plazo de solamente 30 días para sesionar y producir la Reforma Parcial de la Constitución, cuestión ésta duramente cuestionada por los partidos opositores.

El proyecto, aprobado por ambas cámaras legislativas, no contó con el acuerdo de los partidos de oposición. Incluso algunos representantes de agrupaciones políticas opositoras presentaron un recurso de amparo ante la Corte de Justicia de la provincia, solicitando la nulidad de la Ley 4522 de convocatoria a elecciones de convencionales constituyentes. Entre los peticionantes se encontraban los dirigentes Luis Varela Dalla Lasta, Ramón Grass, Juan Raúl Da Prá, Roberto Díaz y Simón Hernández.

En tanto, el principal partido político de oposición, la Unión Cívica Radical, se encontró inmerso en una coyuntura interna difícil, ya que seis diputados de ese sector –entre ellos, el propio presidente del partido, Gabino Herrera– aportaron los votos necesarios para la aprobación del proyecto en la Cámara de Diputados. Esta situación generó un profundo debate al interior del radicalismo entre los partidarios de participar en la convocatoria a elección de convencionales constituyentes y quienes defendían la postura abstencionista. Gabino Herrera fue separado del cargo de presidente del Comité Provincial por decisión unánime de los quince miembros que componían el plenario del cuerpo orgánico del partido. Además, la Convención radical resolvió la expulsión del partido de los seis diputados acuerdistas, a saber: Gabino Herrera, Pedro Murad, Miguel Curi, Juan Carlos Barros, Carlos Colla y Julio Espeche. La Convención resolvió por 57 votos a favor de la expulsión, contra 2 en contra. Otra resolución importante que se adoptó –aunque esta vez más discutida que la anterior– fue la abstención en las elecciones convocadas para elegir convencionales constituyentes (31 votos a favor de la abstención militante, contra 24 a favor de la participación en las elecciones).

La abstención militante a la que se hace referencia implicaba iniciar una campaña de esclarecimiento en la población y, a la vez, solicitar el voto en blanco. El partido Movilización Provincial, en una asamblea extraordinaria de afiliados, resolvió no participar en las elecciones por no estar de acuerdo con la iniciativa y porque denunciaba la falta de garantías políticas para ejercer el derecho democrático de elegir.

Con este panorama, solo quedaron como participantes de la elección el Frente de Unidad y Solidaridad Constituyente, integrado por el Partido Justicialista como núcleo central, además de representantes de la sociedad civil y laicos de la Iglesia, el Partido Demócrata Cristiano, el Partido Socialista Popular, la CGT, la Federación Económica de Catamarca, la Unión Industrial Argentina y la Asociación de Magistrados. Las otras fuerzas políticas que aceptaron la convocatoria a elecciones –el

Movimiento al Socialismo y la U.Ce.De– constituían, en realidad, expresiones menores si se tiene en cuenta su nivel de convocatoria de afiliados. El Frente de Unidad y Solidaridad Constituyente (FUSC) se impuso con el 73,86% de los votos –ingresaron todos sus candidatos–, contra el 14,23% de votos en blanco. Luego se ubicaron la U.Ce.De, con el 4,13%; el MID, con el 3,14%; el Movimiento al Socialismo, con el 2,32%; y el Partido Humanista, con el 1,79%.

Tabla 1. Resultados de la elección de convencionales constituyentes en la provincia de Catamarca (7 de agosto de 1988)

Indicadores generales	Valor			
Electores habilitados	148.272			
Votantes	115.652			
Participación electoral (%)	78,00			
Cargos en disputa	51			
Partido / Alianza electoral	Votos	%	Cargos obtenidos	
Frente de Unidad y Solidaridad Constituyente	85.427	73,86	51	
Unión de Centro Democrático	4.779	4,13	–	
Movimiento de Integración y Desarrollo	3.630	3,13	–	
Movimiento al Socialismo	2.681	2,31	–	
Frente Humanista-Verde	2.072	1,79	–	
Votos positivos	98.589	85,25		
Votos en blanco	16.453	14,23		
Votos nulos	610	0,52		
Total de votantes	115.652	100,00		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de Andy Tow, *Atlas Electoral*.

Los diputados constituyentes fueron proclamados el 11 de agosto en un acto realizado en el Cine Teatro Catamarca. Mencionamos algunos de los 51 diputados constituyentes electos que integraron la Asamblea Constituyente: Ramón Saadi, Gabino Herrera, Armando Raúl Bazán, Sebastián Corpacci, Jorge María Ponferrada, Jorge Díaz Martínez, Guillermo Rosales, José María Sciurano, Carlos Nazareno, Pedro Casas, Oscar Romero, Teresa Chacur de Saavedra, Fidel Sáenz, Genaro Monllau, José Murad, Efraín Saadi, Daniel Barros, Alberto Trezza, Edgardo Macedo y Ricardo N. Bazán, entre otros. En esta coalición concurrieron el “saadismo paladar negro”,¹⁰ sus aliados radicales y miembros de la comunidad laica de la Iglesia católica y de la Federación Económica.¹¹

¹⁰ Expresión propia de la comunidad política de la época para caracterizar al entorno del gobernador Ramón Saadi.

¹¹ En la Convención constituyente se conformaron bloques partidarios/corporativos, siendo estos los siguientes: PJ, UCR, PDC, PDCat, PF, Alianza Socialista; Asociación de magistrados, Movimiento de católicos laicos, Unión industrial, CGT, Federación económica

Tal como estaba previsto en la Ley de convocatoria, las sesiones de la Convención se iniciaron el 18 de agosto en el complejo “Urbano Girardi”, con la presidencia de Ramón Eduardo Saadi y la vicepresidencia del dirigente radical Gabino Herrera. La convocatoria a elecciones de convencionales constituyentes preveía reformas en alrededor de 45 artículos, pero originalmente no planteaba cambios en el artículo referido a la posibilidad de reelección del gobernador de la provincia. En el art. 130 se incorporó el inciso 6, que establece entre los requisitos para ser candidato a gobernador y vicegobernador de la provincia: “No haber ejercido funciones de Gobernador o Interventor Federal, ministro del Poder Ejecutivo o Juez de la Corte de Justicia en gobiernos de facto”.

Un acalorado debate se originó a raíz de la decisión de mantener sin modificaciones el inciso 2 del Art. 130, que estaba en tratamiento, y que se refería a la obligatoriedad de los candidatos a gobernador para profesar la religión católica apostólica y romana. El representante del Partido Intransigente en la Convención cuestionó tal requisito y pidió su derogación por atentar contra la libertad de cultos. Su posición y sus argumentos fueron refutados por varios diputados constituyentes, entre ellos Armando R. Bazán, quien hizo una encendida defensa de este requisito, aduciendo que la mayoría del pueblo catamarqueño profesaba la religión católica y que las pretensiones en contrario eran fruto de “un pluralismo disolvente”.

Bazán recordó el debate realizado en la Convención Constituyente que sancionó la Constitución de 1853, donde se recurrió a los argumentos utilizados por Juan B. Alberdi en el libro *Bases y puntos de partida para la organización nacional*, en orden a que la mayoría de la población argentina profesaba la religión católica apostólica y romana y que ello debía ser respetado. Incluso solicitó que la nueva Constitución reformada contara con un preámbulo en el que se señalaran los rasgos distintivos de la cultura catamarqueña, entre los cuales no debía faltar la referencia a la fe católica.

La constituyente Elsa Gómez apoyó la postura de Armando Bazán, puesto que consideraba que la cláusula resguardaba un principio democrático elegido por una mayoría que profesaba la religión católica.

El diputado Jorge Ponferrada expresó que el Art. 130, inc. 2 es discriminatorio y viola el principio de igualdad ante la ley. Art. 132: Establece la posibilidad de reelección del Gobernador y Vicegobernador, sin límites de período. Art. 133: La modificación de este artículo era importante porque la situación institucional que atravesaba la provincia, tras la muerte del gobernador Vicente Saadi, exigía poner en marcha los mecanismos constitucionales para elegir a su sucesor. En consecuencia, los términos del artículo precitado quedaron expresados de la siguiente manera: “En caso de muerte, destitución, renuncia, enfermedad o ausencia del gobernador, el cargo será ejercido por el vicegobernador hasta la finalización del mandato, siempre que faltare menos de un (1) año para concluirlo. Caso contrario, deberá convocarse a elecciones de gobernador para completar el período legal”.

El art. 136, complementario al anterior, estipula que “cuando procede nueva elección de gobernador, en los supuestos del art. 133, se convocará dentro de los 30 días en la forma que la ley electoral determine”. Otro artículo que fue reformado es el N.º 131, inc. 6, que incorporaba una cláusula prohibitiva para aquellos ciudadanos que habían ejercido funciones públicas en gobiernos militares. Concretamente expresaba la cláusula “Para ser Gobernador y Vicegobernador, se requiere no haber ejercido funciones de Gobernador, Interventor Federal, ministro del Poder Ejecutivo o Juez de la Corte de Justicia en gobiernos de facto”. Si bien es cierto que la prohibición establecida en el inc. 6 tenía como objetivo “castigar” a aquellos ciudadanos que habían ocupado funciones relevantes en gobiernos militares, también fue interpretada como una estrategia del Partido Justicialista para impedir una futura candidatura de Arnoldo Castillo, exintendente y gobernador durante el gobierno

militar que rigió el país entre 1976 y 1983. Sin embargo, este requisito no fue respetado tres años después, cuando durante la intervención federal de Luis Prol Arnoldo Castillo fue habilitado por un fallo judicial. De todos modos, no fue esta la única oportunidad en que una candidatura fue objeto de impugnación por no cumplir con los requisitos constitucionales. En 2003, Luis Barrionuevo (PJ) fue impugnado por no cumplir con el requisito constitucional de residencia efectiva en la provincia y, en su momento (1985), el Gral. Brizuela fue objetado en su candidatura a diputado nacional por su pasado como gobernador de facto (1966-1971).

El breve plazo que la ley establecía para la aprobación de la reforma (30 días), sumado al hecho de que el partido gobernante tuviera mayoría absoluta en la Asamblea, no permitió un tratamiento ni un debate exhaustivo de todos los artículos puestos a consideración. Como suele ocurrir en la mayoría de las reformas constitucionales del país, la principal crítica que se le efectúa a quienes impulsan la modificación de la Carta Magna, es que solo se busca satisfacer intereses partidarios, como la reelección de Gobernador, en desmedro de otras cuestiones que pasan a segundo plano, pero que deberían ser consideradas vitales para la organización política y social de los ciudadanos. Todas las modificaciones de los artículos reformados fueron aprobadas por unanimidad por la Asamblea Constituyente. El lunes 5 de septiembre de 1988 fue jurada la nueva Constitución en la Plaza 25 de Mayo, frente a la Catedral Basílica de Nuestra Señora del Valle.

La ruptura radical o la UCRC ante la hegemonía saadista

Como puede observarse, el caso que presentamos constituye una muestra privilegiada para examinar las tensiones entre hegemonía partidaria, oposición y legitimidad democrática en el marco de los procesos provinciales de la reconstrucción democrática de la Argentina alfonsinista. En particular, el comportamiento de la Unión Cívica Radical (UCR) frente al predominio político del peronismo local, encarnado en la familia Saadi, revela las limitaciones y contradicciones de la estrategia opositora en contextos de fuerte concentración del poder político y simbólico.

Como se vio más arriba, la muerte del gobernador Vicente Saadi en 1988 desencadenó una serie de decisiones institucionales que reconfiguraron el tablero político catamarqueño. La convocatoria a elecciones para una convención constituyente, con un sistema de representación mayoritario que favorecía desproporcionadamente al partido ganador, abrió un escenario de hegemonía casi absoluta del Partido Justicialista (PJ). La abstención de la UCR, de Movilización y del Movimiento Popular Catamarqueño (MPC) en esos comicios constituyó un punto de inflexión: presentada como una protesta frente a las reglas del juego, la decisión derivó en la autoexclusión de los principales actores opositores del proceso de reforma institucional. Desde una perspectiva político-histórica, la estrategia radical puede leerse como una reacción frente a un proceso de "cerramiento del campo político" (O'Donnell, 1973), donde el peronismo provincial, sostenido en la estructura clientelar, los vínculos familiares y el control de los recursos estatales, consolidaba una forma local de "hegemonía patrimonialista". La abstención, sin embargo, terminó por debilitar aún más la presencia institucional de la UCR, reforzando la legitimidad de la reforma impulsada por el saadismo y su capacidad de redefinir las reglas del poder en beneficio propio, incluida la habilitación de la reelección indefinida.

En las elecciones de octubre de 1988, la UCR concurrió dividida y sin el impulso organizativo nacional que había acompañado su protagonismo durante el alfonsinismo. La candidatura de José Alberto Furque, en competencia con la de Ramón Saadi, expresó la impotencia de un partido que no había logrado articular una alternativa creíble al modelo justicialista local. El resultado -58,46% de

los votos para Saadi y apenas 35,64% para Furque– no sólo representó una derrota electoral, sino una crisis profunda de representación política y territorial de la UCR catamarqueña.

Esta dura derrota, en realidad, sirvió para reconfigurar el campo opositor, que se nucleó en torno a los Castillo, con Oscar como figura pública prevaleciente, quien había empezado a construir su liderazgo desde los inicios de la transición democrática en el *Movimiento de Renovación y Cambio*. Recordemos que en esas instancias –elecciones internas de agosto de 1983–, en las filas radicales se jugaba la posibilidad de recuperar el rol de partido principal, ya que el antecedente inmediato lo remitía al tercer lugar (elecciones de marzo de 1973). Ello ocurría, sobre todo, a partir del fenómeno alfonsinista, que había impactado positivamente en la sociedad capitalina, donde se percibía un clima muy favorable, en particular luego de la visita del candidato presidencial a la provincia. Sin embargo, ese impulso no pudo evitar una lucha interna muy reñida.

En aquellas elecciones internas compitieron tres facciones. Como producto de trifulcas e impugnaciones entre las distintas listas, hubo varias prórrogas.¹² Existía una fuerte división entre el oficialismo partidario, conocido como los “celestes”, que apoyaban a Alfonsín y encabezaban la línea “Renovación y Cambio”. El presidente del Comité Provincia, José Félix Jalile, a su vez candidato a la reelección en el cargo y líder nominal de la “lista celeste”, contaba con adhesiones explícitas y otras solapadas, por sus vínculos con el gobernador Arnoldo Aníbal Castillo. En la oposición se encontraba la lista “morada”, que aglutinaba al Movimiento de Unidad Radical, referenciado en José Alberto Furque y Gabino Herrera. La tercera lista en la compulsa electoral era la conducida por Pedro Murad, cuyo color, curiosamente, era el mismo que el del justicialismo: azul. Esto generó celos acerca de un eventual apoyo de la lista peronista a la radical; incluso hubo denuncias de “dádivas” debido al apoyo indisimulado del sector de Saadi. Las elecciones internas, luego de una serie de impugnaciones, se llevaron a cabo el domingo 28 de agosto, y el triunfo correspondió al oficialismo partidario por amplia ventaja. De un padrón de 19.484 afiliados, votaron 12.775 (65,56%), cifras que estimulaban a los “boina blanca” y alimentaban esperanzas ciertas de imponerse en las elecciones provinciales. Realizada la Convención, el sábado 10 de septiembre de 1983, los celestes obtuvieron la mayoría de los cargos. Así, resultó candidato a gobernador Ernesto Alderete Salas, acompañado en la fórmula por Genaro Collantes. Como candidato a intendente por la Capital postulaban a Horacio Yamil Fadel. Como candidatos a diputados nacionales, a José Félix Jalile, José Alberto Furque y Marcelo Altamirano. La UCR tenía el antecedente adverso de haber participado en la elección del 11 de marzo de 1973, cuando el MPC le arrebató el rol protagónico y la relegó al tercer lugar. Entiendo que, de no haber existido la cláusula de proscripción impulsada por Alfonsín en la Convención Nacional, que impedía presentarse a quienes habían colaborado activamente con la dictadura, posiblemente el gobernador de facto Arnoldo Castillo hubiera integrado la lista de candidatos.

De aquellos vientos, estas tempestades. La coyuntura indicaba que esa conducción radical se desgastó a la par del gobierno de Alfonsín. Sin embargo, en las elecciones de 1987 construyeron un consenso entre las diferentes líneas, que se rompería justamente a partir del aval del “grupo de los 6”.¹³ El resultado de esas elecciones –nos referimos a las provinciales– nos acerca a la realidad de una forma más cruda. Veamos, primeramente, los diputados. Como muestra la tabla 1, la UCR fue en una alianza potencialmente atractiva y seductora desde el punto de vista electoral, en función de sus

¹² Las elecciones estaban pautadas inicialmente para el 26 de julio. Las impugnaciones más importantes eran por la mal inclusión de candidatos que habían colaborado con el régimen militar, firmas apócrifas etc.

¹³ Así denominados por la prensa local que evidenciaba, o buscaba poner en evidencia, el aislamiento político de esos diputados que efectivamente carecían de un sólido apoyo de los militantes radicales.

antecedentes,¹⁴ por lo que se esperaba que fuera competitiva frente a la persuasiva fórmula del PJ. Sin embargo, solo alcanzó el 41% de los votos, 7 escaños en la Cámara de Diputados y 1 senador provincial. La diferencia entre la primera y la segunda fuerza fue de 12 puntos; ambas lograron polarizar las preferencias electorales, dado que en conjunto obtuvieron el 94,98% de los votos válidos. Ninguna de las fuerzas restantes alcanzó el piso del 3% de los votos.¹⁵

Es importante resaltar que, si bien el oficialismo consolidó un apoyo popular sólido a partir de esta elección –ratificado en 1988 (convencionales) y en 1989 (legisladores nacionales y provinciales)–, lo que le permitió ampliar su marco de alianzas e incorporar figuras clave de partidos minoritarios al esquema de poder provincial, en sentido contrario las fuerzas opositoras fueron construyendo una visión paradigmática del “saadismo”, que encontraría un campo fértil para expresarse electoralmente cuando ocurriera la intervención federal provocada por las Marchas del Silencio. En este proceso no solo resultó decisiva la crisis de la UCR, sino también la emergencia de actores políticos que, aun con escasa gravitación electoral inmediata, aportaron un lenguaje democrático y una identidad opositora novedosa. Entre ellos se destacó el partido Movilización, una escisión de raíz peronista que, lejos de integrarse al dispositivo hegemónico del saadismo, asumió un perfil crítico cercano a la sensibilidad republicana y democratizadora del alfonsinismo. Su rechazo a participar en la elección de convencionales de 1988 no fue un gesto marginal: expresó la existencia de un peronismo disidente que impugnaba tanto la concentración patrimonial del poder como la manipulación de las reglas institucionales para fines continuistas. En esa clave, la configuración del antisaadismo no debe entenderse únicamente como una reacción tardía frente a la crisis de 1990-1991, sino como una sedimentación política previa, en la que confluyeron radicales, peronistas no saadistas y otros actores opositores. Entonces, podemos sostener, hipotéticamente, que los marcos de alianzas se configuraron antes de la crisis de gobernabilidad y representación que afectó seriamente al oficialismo, y que la emergencia de Movilización contribuyó a consolidar un sentido antisaadista que, tras la intervención federal de 1991, se convertiría en uno de los ejes articuladores del gran frente político que reorganizó la competencia provincial.

Tabla 2. Resultados de la elección de gobernador en la provincia de Catamarca (1987)

Indicadores generales	Valor			
Electores habilitados	146.372			
Votantes	125.092			
Participación electoral (%)	85,46			
Cargos en disputa	18			
Partido / Alianza electoral	Votos	%	Cargos obtenidos	
Partido Justicialista	66.059	53,98	11	
Unión Cívica Radical – Movimiento Popular Catamarqueño – La Voz del Pueblo	50.181	41,00	7	

¹⁴ En las elecciones de 1983 y 1985 tanto el MOP y LA fueron bastante competitivos, en particular el primero que obtuvo el 13,89% de los votos en 1983.

¹⁵ Nos referimos al porcentaje de electores exigidos por la justicia electoral para legalizar a un partido político en el ámbito provincial.

Partido / Alianza electoral	Votos	%	Cargos obtenidos
Frente Renovador Demócrata Cristiano – Intransigente	1.936	1,58	–
Movilización	1.411	1,15	–
Unión de Centro Democrático – Demócrata	1.063	0,87	–
Movimiento de Integración y Desarrollo	798	0,65	–
Alianza Unidad Socialista	321	0,26	–
Movimiento Patriótico de Liberación	311	0,25	–
Frente Amplio de Liberación	305	0,25	–
Votos positivos	122.385	97,84	
Votos en blanco	2.448	1,96	
Votos anulados	240	0,19	
Compensación por diferencia de actas	19	0,02	
Total de votantes	125.092	100,00	

Si comparamos la cantidad de votantes, se advierte que la elección de convencionales constituyentes de 1988 no implicó un retiro masivo de la ciudadanía del escenario electoral, aun cuando los principales partidos opositores cuestionaban la legitimidad del proceso. En la elección para gobernador de 1987 sufragó el 85,46% de los empadronados (125.092 votantes sobre 146.372 habilitados), mientras que en la de convencionales de 1988 votó el 78% (115.652 sobre 148.272). La caída de poco más de siete puntos porcentuales no parece suficiente para hablar de un rechazo social generalizado a la reforma, sobre todo si se tiene en cuenta que la oposición más relevante optó por la abstención y promovió activamente el voto en blanco. De hecho, el incremento de este último –de 2.448 votos en blanco en 1987 a 16.453 en la elección constituyente– expresa con claridad la existencia de una disidencia políticamente significativa, pero canalizada dentro de los márgenes del sistema electoral. Es decir, hubo impugnación, aunque no ruptura del consenso democrático. Más aún, el dato se vuelve más elocuente cuando se observa que en la elección de gobernador de octubre de 1988 la participación apenas se recuperó hasta el 80,4%, lo que sugiere que la concurrencia registrada en la constituyente no fue excepcionalmente baja. En consecuencia, estos números permiten sostener que el saadismo logró convertir una reforma objetada en un proceso dotado de legitimidad procedimental suficiente, debilitando la eficacia de la estrategia abstencionista de la UCR y sus aliados.

Tabla 1. Principales indicadores de los procesos electorales de 1987 y 1988 en la provincia de Catamarca

Elección año tipo	Cantidad de empadronados	Cantidad de electores	Cantidad de votos en blanco	Cantidad de partidos y/o alianzas
1987 gobernador	146.372	125.092	2.448	9

1988 convencionales constituyentes	148.272	115.652	16.453	5
1988 gobernador	148.272	119.308	1.341	10

Como muestran los datos, el notable crecimiento del voto en blanco en la elección de convencionales de 1988 –14,23%, frente al 1,96% registrado en la elección de gobernador de 1987– no debe interpretarse de manera lineal como un indicador de ilegitimidad del proceso, sino más bien como la expresión de una impugnación canalizada institucionalmente. La combinación entre una participación todavía elevada (78%), la reducción del número de ofertas partidarias y la ausencia deliberada de los principales actores opositores sugiere que la disputa no se desplazó fuera del sistema, sino que quedó contenida dentro de sus propios mecanismos de validación. En otros términos, el voto en blanco operó como un repertorio de disenso electoralmente visible, pero insuficiente para bloquear la eficacia política del procedimiento. Desde esta perspectiva, la estrategia abstencionista de la UCR, del MPC y de Movilización no produjo una crisis de legitimidad, sino una forma de autoexclusión que terminó reforzando la capacidad del oficialismo para presentarse como garante exclusivo del orden institucional. Ello permite formular un argumento más relevante en términos académicos: la hegemonía saadista no descansó únicamente en su fortaleza electoral o en sus redes clientelares, sino también en su aptitud para traducir una competencia restringida en legitimidad procedimental. Así, la reforma de 1988 puede leerse como un caso de construcción hegemónica subnacional en el que una oposición fragmentada y parcialmente retirada del terreno electoral terminó contribuyendo, paradójicamente, a estabilizar el dispositivo político que buscaba impugnar, es decir a la hegemonía saadista, porque según la UCRC y sus aliados se sostenía en una combinación de poder político, redes clientelares y una estructura comunicacional centrada en la figura carismática del gobernador.

Conclusiones

El caso catamarqueño permite observar con particular nitidez cómo, en el marco de la transición democrática argentina, la consolidación de una hegemonía subnacional no dependió exclusivamente de la fortaleza del partido gobernante, sino también de las debilidades estructurales de su principal adversario. En efecto, la trayectoria de la Unión Cívica Radical de Catamarca entre 1983 y 1988 muestra que su crisis no puede leerse solo como una sucesión de derrotas electorales, sino como la expresión de una fragmentación interna persistente que limitó su capacidad para construir una alternativa estable frente al saadismo. Si en 1983 la UCR había logrado capitalizar parcialmente el impulso nacional del alfonsinismo, obteniendo buenos resultados en categorías nacionales y en municipios estratégicos, y si en 1985 consiguió consolidarse como fuerza competitiva a través de alianzas que le permitieron superar el 50% de los votos en la renovación legislativa, lo cierto es que ese crecimiento nunca logró traducirse en una conducción provincial cohesionada ni en una estrategia duradera de acumulación de poder. La derrota de 1987 frente al justicialismo catamarqueño no hizo más que profundizar fisuras previas y exhibir la incapacidad radical para sostener una oposición unificada en un escenario cada vez más favorable al peronismo local.

La reforma constitucional de 1988 operó como el momento crítico en el que esas debilidades opositoras se volvieron políticamente decisivas. El apoyo prestado por el denominado “grupo de los seis” a la ley de necesidad de la reforma no solo facilitó el objetivo inmediato del oficialismo, sino que

precipitó una crisis orgánica en el radicalismo catamarqueño: desplazamiento de autoridades, expulsión de diputados, enfrentamiento entre facciones y, finalmente, adopción de una estrategia abstencionista frente a la elección de convencionales constituyentes. Esa abstención, concebida como gesto de denuncia y deslegitimación, produjo sin embargo un efecto paradójico. Lejos de bloquear el proceso reformista, contribuyó a despejarle el camino al saadismo, que pudo convertir una reforma inicialmente controvertida en una instancia de reorganización institucional bajo su control. Los datos electorales del período son ilustrativos en este punto: aunque en la elección de convencionales el voto en blanco ascendió de manera significativa, alcanzando el 14,23%, la participación general se mantuvo elevada –78% del padrón–, lo que permitió al oficialismo reivindicar una legitimidad suficiente para avanzar con la reforma. De este modo, la abstención radical no consiguió erosionar la autoridad del proceso, sino que, por el contrario, reforzó la capacidad del justicialismo para redefinir las reglas de la competencia política provincial.

A ello se sumó otro rasgo decisivo: el saadismo no actuó únicamente como una maquinaria partidaria, sino como una coalición política y social de amplio alcance. Ante la ausencia de la principal fuerza opositora en la convención, el oficialismo articuló apoyos en partidos menores, sectores de la Iglesia católica, organizaciones empresariales, sindicatos y colegios profesionales, configurando una red de legitimación que excedía la competencia estrictamente electoral. En ese sentido, la hegemonía construida por el peronismo catamarqueño combinó control institucional, recursos estatales, vínculos familiares, capacidad de mediación territorial y una poderosa gravitación simbólica en torno a la figura de los Saadi. Pero, al mismo tiempo, esa misma estrategia contribuyó a delinear su futuro límite: la articulación temprana de un espacio antisadista. La fractura radical de 1988, lejos de significar la desaparición definitiva de la oposición, favoreció la sedimentación de una identidad política contraria al régimen provincial, que más tarde hallaría cauces de expresión en torno a liderazgos alternativos y en el clima de impugnación moral y cívica que siguió al asesinato de María Soledad Morales. Desde esta perspectiva, la reforma constitucional no fue solo un instrumento de preservación del poder, sino también un laboratorio donde se incubaron las condiciones políticas de la futura contestación al orden saadista.

Por ello, el comportamiento de la UCR frente al saadismo debe interpretarse menos como un fracaso coyuntural que como el síntoma de una dificultad más profunda de los partidos nacionales para intervenir con eficacia en escenarios subnacionales regidos por lógicas propias de acumulación y reproducción del poder. El caso de Catamarca revela los límites del modelo partidario de la recuperación democrática cuando debía disputar territorios donde la competencia no se estructuraba solamente en torno a programas, ideologías o liderazgos nacionales, sino también a través de relaciones de parentesco, lealtades locales, control del aparato estatal y tramas de mediación social densamente arraigadas. La posterior intervención federal de 1991, desencadenada por una conmoción social de enorme magnitud, clausuró una hegemonía que parecía consolidada; sin embargo, no alteró el hecho de que esa hegemonía se había fortalecido, en buena medida, por los errores de cálculo, las vacilaciones estratégicas y la fragmentación de su principal adversario. En suma, el episodio analizado invita a repensar la relación entre democracia, reforma constitucional y oposición en las provincias argentinas: no como un simple reflejo de la política nacional, sino como un campo específico de disputa, donde las reglas institucionales, las coaliciones sociales y las fracturas partidarias producen trayectorias propias y resultados de largo alcance.

Referencias bibliográficas

-
- Amorosino, M. (2023). Una constitución para la transición. Las negociaciones entre el Partido Radical y el Justicialista para reformar la Constitución durante la presidencia de Raúl Alfonsín (1983-1989). *Colección*, 34 (2), 95-133.
- Ariza, J. (2022). Laicos y clericales en las reformas constitucionales de Catamarca (1965-1988). *Quinto Sol*, 26 (3), 105-127.
- Bazán, R. A. (2009). *Historia contemporánea de Catamarca*. Sarquis.
- Behrend, J. & Whitehead, L. (2017). Prácticas iliberales y antidemocráticas a nivel subnacional: enfoques comparados. *Colombia Internacional*, (91), 17-43.
- Calvo, E. & Escolar, M. (2005). La nueva política de partidos en la Argentina: crisis política, realineamientos partidarios y reforma electoral. Prometeo.
- Delgado, M. S. (2003). *Radicalismo y justicialismo en la década del '80*. III Jornadas de Sociología de la UNLP, La Plata.
- Ferrari, M. (2012). El radicalismo bonaerense en la reconstrucción democrática: de la ilusión al desencanto de las mayorías, 1983-1987. *Forjando*, 1 (2), 70-79.
- Ferrari, M. (2014). Radicalismo en tránsito: la reconstrucción democrática argentina en perspectiva subnacional y partidaria (1982-1987). *Prohistoria*, 22, 127-157.
- Gervasoni, C. (2009). Democracia y autoritarismo en las provincias argentinas. *Revista Aportes (para el Estado y la Administración Gubernamental)*, 15 (27), 101-116.
- O'Donnell, G. A. (2007). *Disonancias: críticas democráticas a la democracia*. Prometeo.
- Ollier, M. M. (2006). *La UCR Bonaerense: crisis de liderazgo e impacto de las facciones (1983-2006)*. Serie Documentos de trabajo.
- Persello, A. V. (2007). *Historia del radicalismo*. Edhasa.
- De Riz, L. & Adrogué, G. (1990). *Democracia y elecciones en la Argentina, 1983-1989*. Documento de Trabajo 52. CEDES.
- De Riz, L., & Feldman, J. (1991). *El partido en el gobierno: la experiencia del radicalismo, 1983-1989*. Documento de Trabajo 64. CEDES.